



TUCUMAN

RESOLUCIÓN 378/2017 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.)

Creación de la Residencia de Kinesiología General con sede en el Hospital Angel C. Padilla y en el de Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda.
Del: 24/07/2017; Boletín Oficial 01/08/2017.

VISTO: que por las presentes actuaciones se solicita la creación de la Residencia de Kinesiología General, con sede en el Hospital Angel C. Padilla, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/40 corre agregado el Programa de la Residencia cuya creación se propicia, el que incluye fundamentación de la creación, el perfil del egresado, cronograma de rotaciones, objetivos generales y específicos, contenidos por año de rotación, cronograma semanal de actividades, recursos y sistema de evaluación;

Que a fs.41/43 se adjunta informe de situación de revista de los profesionales propuestos para formar parte integrante del cuerpo docente de la referida Residencia;

Que a fs.52 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud informa que la referida Residencia tendrá una segunda sede que será el Hospital de Clínicas Presidente Dr. Nicolás Avellaneda, con tres (3) años de duración, modalidad básica;

Que a fs.54/55 corre agregado informe de situación de revista de los profesionales pertenecientes al Hospital de Clínicas Presidente Dr. Nicolás Avellaneda, propuestos como docentes de la aludida Residencia;

Que a fs.44 y 56/57 la mencionada Dirección General es de opinión favorable a lo gestionado, teniendo en cuenta el perfil, objetivos de formación y las competencias propuestas, para desarrollar actividades específicas de la especialidad en adultos, niños y recién nacidos, ya que se trata de una especialidad crítica y de alta demanda para el Sistema;

Que además señala que ambas instituciones serán las encargadas de formar el recurso humano necesario para desarrollar eficientemente las actividades y funciones asignadas en las distintas áreas, para brindar atención a pacientes que requieran prestaciones de kinesioterapia, fisioterapia y rehabilitación en el Sistema;

Que a fs.63 el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Angel C. Padilla rectifica la duración de la Residencia de que se trata, señalando que la misma tendrá una duración de tres (3) años de formación;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el Artículo 5° de la Resolución N° 150/SPS-2016 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.
- b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella al a que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad.
- c) Residencia Post Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.

Cuando se trate de una propuesta elevada por una Dirección de Hospital o repartición que funcionará como centro de referencia, deberá ajuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere.

La aprobación y creación de una residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud.

Los Programas deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones evaluaciones, y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición”;

Que por lo antes expuestos, se considera que no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° [5652](#), y atento al dictamen jurídico de fs.45/46,

La Ministra de Salud Pública en su Carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar la creación de la Residencia de Kinesiología General con sede en el Hospital Angel C. Padilla y en el de Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, de tres (3) años de duración, modalidad básica y conforme al Programa que se adjunta a fs.2/40, el cual es aprobado y como Anexo pasan a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Designar a los profesionales que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia que se crea por el artículo anterior, con sede en dichos nosocomios, sin más remuneración de la que actualmente perciben:

Director: (con sede en el Hospital Angel C. Padilla)

Lic. Rodrigo Hamada, DNI N° 21.509.530, Nivel “a”, Kinesiólogo, Hospital Angel C. Padilla.

Sub Director: (con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda)

Lic. Liliana Dora Perret, DNI N° 14.936.423, Nivel “a”, Kinesióloga, de la Dirección General del Programa Integrado de Salud.

Instructor: (con sede en el Hospital Angel C. Padilla)

Jorge Martín Petersen, DNI N° 29.640.420, Nivel “b”, Kinesiólogo, del Departamento de Emergentología

Instructor: (con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda)

Estrella Mara Partal, DNI N° 27.017.523, Nivel “b”, Kinesióloga

Instructor: (con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda)

María del Huerto Fernández, DNI N° 26.782.339, Nivel “a”, Kinesióloga,

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

